



RÍO GALLEGOS, 26 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 662.612-CPE-15; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, requiere cambios en el interior de las instituciones educativas que acompañen la implementación de la Educación Primaria y expresa que son fines de la política educativa nacional, garantizar la inclusión educativa, el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos en los diferentes niveles del sistema educativo;

Que la Resolución N° 027 de fecha 1° de febrero de 2013, emanada de la presidencia de este organismo, aprueba la Nueva Estructura del Nivel Primario y la normativa en lo relacionado al ambiente pedagógico-curricular, contemplando regulaciones para el acompañamiento a las trayectorias escolares, para la evaluación, acreditación, calificación, promoción y certificación de los alumnos, sobre las condiciones de ingresos, permanencia, movilidad y egreso de los mismos;

Que en el marco de la nueva configuración de Educación Primaria se hace necesario proveer lineamientos básicos para la regulación institucional de las escuelas provinciales de Educación Primaria;

Que el presente documento surge a partir de que se ha llevado a cabo en todas las escuelas primarias de la provincia un sondeo de la situación pedagógica haciendo foco en los aspectos a trabajar, programando para ello diferentes instancias en la jurisdicción, para construir con el colectivo de Supervisores, Equipo de Gestión y Equipo Técnico, quienes a su vez socializaron los avances de las políticas con el propósito de acompañar la nueva transformación de enfoque de trabajo en las instituciones, entre los sujetos de enseñanza y de aprendizaje, la planificación como recurso de anticipación y revisión de prácticas;

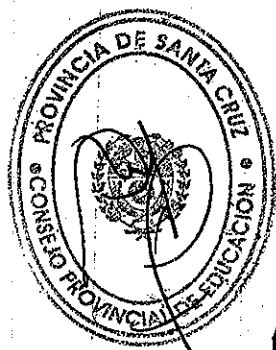
Que el presente Régimen Académico es el resultado de un trabajo realizado por la Dirección Provincial de Educación Primaria, Direcciones Regionales, los Supervisores del Nivel y los equipos de las Direcciones de las Modalidades, efectuando sus aportes a los efectos de legitimar la estructura y organización del nivel;

Que se debe dejar sin efecto la Resolución N° 2822 de fecha 26 de noviembre de 2013, emanada de la presidencia de este organismo, que establece las pautas para la Evaluación, Acreditación y Promoción, como así también la Promoción Acompañada, dado que la misma no da respuesta a la acreditación de los nuevos saberes, contenidos y otros aspectos considerados en el Diseño Curricular;

Que es necesario definir pautas de acreditación, promoción y movilidad de los alumnos de la nueva estructura del Nivel Primario, a partir del año 2013;

Que el documento está diseñado para estructurar, organizar y regular el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de 1° a 7° grado, puntualizando los aspectos más importantes para la unificación de la normativa del nivel en materia de organización pedagógica, institucional de la enseñanza, evaluación, acreditación, calificación, promoción y certificación, ingreso, permanencia, movilidad y egreso, régimen de asistencia y convivencia escolar;

Que obra Despacho N° 04/17 de la Comisión de Alumnos y Currículum, aprobado por



001



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

Minoría;

Que obra Despacho N° 05/17 de la Comisión de Alumnos y Currículum, aprobado por
Minoría;

Que por Sesión N° 759 de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó el Régimen
Académico de Nivel Primario, por Mayoría de votos;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 2822 de fecha 26 de
noviembre de 2013, emanada de la presidencia de este organismo, por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en el ámbito de la jurisdicción el Régimen Académico de Nivel
Primario, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR su implementación a partir del ciclo lectivo 2017.-

ARTÍCULO 4°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial
de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de
Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección
Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior,
Dirección General de Educación de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección
General de Educación Especial, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información
Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Recursos
Humanos de este organismo, cumplido, ARCHÍVESE.-

MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaria General



Lic. MARIA C. VELÁZQUEZ
Presidente

ACUERDO
vlm

N°

001 /17.-

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	Pág. 3
CAP. I De la organización pedagógica institucional de la enseñanza	
Unidad Pedagógica	Pág. 6
Fortalecimiento de las Trayectorias Escolares	Pág. 7
Tiempos Institucionales	Pág. 8
CAP. II De la evaluación, la acreditación, la calificación, la promoción y la certificación	
Evaluación	Pág. 9
Calificación, Acreditación, Promoción	Pág. 9
Boletín	Pág. 9
Informe pedagógico del corte evaluativo	Pág. 10
Decisiones vinculadas con la promoción	Pág. 12
Período de evaluación para la acreditación como oportunidad de aprendizaje	Pág. 15
Libro matriz	Pág. 15
CAP. III De la ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los alumnos	
Ingreso-Reingreso	Pág. 17
Difusión de la inscripción para primer grado	Pág. 18
Asignación de vacantes	Pág. 18
Mecanismos de inscripción	Pág. 18
Matriculación	Pág. 18
Reinscripción	Pág. 19
Movilidad	Pág. 19
Pases	Pág. 19
Equivalencia de Estudios a la Estructura de la Ley 26.206, Art. 134	Pág. 21
Promoción y Egreso del Nivel	Pág. 22
CAP. IV Del régimen de asistencia	
Justificaciones	Pág. 23
Alumnas embarazadas o en período de lactancia	Pág. 23
Protocolo de actuación ante ausencias reiteradas	Pág. 24
CAP. V Educación para la convivencia	
Nuevas experiencias democráticas e inclusivas	Pág. 25
BIBLIOGRAFÍA	Pág. 27
ANEXO: Modelo de Libro Matriz	Pág. 28



INTRODUCCIÓN

En virtud de la implementación de la Educación Primaria en la Provincia de Santa Cruz acorde a lo establecido en la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial 3.305, se pone a disposición de los actores del proceso educativo este documento, diseñado desde la participación de todos los equipos que conforman el Nivel Primario y sus modalidades; supervisivos; de gestión y técnicos de Educación Privada; Educación Intercultural Bilingüe; Educación Rural; Educación Domiciliaria y Hospitalaria; Educación Artística; Educación Especial; Educación en Contextos de Encierro; Dirección de Evaluación y Calidad Educativa; Dirección de Título, Certificaciones y Equivalencias.

Siendo necesaria la confección e instrumentación del Régimen Académico del Nivel Primario para estructurar, organizar y regular el proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos de 1º a 7º grado, es que este documento puntualiza los siguientes aspectos que se consideran importantes para la unificación de la normativa del Nivel en materia de organización pedagógica institucional de la enseñanza; evaluación, acreditación, calificación, promoción y certificación; ingreso, permanencia, movilidad y egreso; régimen de asistencia y Convivencia Escolar.

Este documento tiene como marco normativo de referencia:

- Ley Educación Nacional 26.206. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, 2006
- Ley Educación Provincial 3305. Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz, 2012
- Ley 23.849: Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño.
- Ley 26.061: Protección Integral de los Derechos de las niñas/os y adolescentes.
- Ley 27.044: Otorga jerarquía constitucional a la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad.
- Ley 26.892: Promoción de la convivencia y el

abordaje de la conflictividad social en las Instituciones Educativas.

- Ley 26.485: Protección Integral de las Mujeres.
- Ley 26.904: Incorporación al Código Penal de la figura de ciberhostigamiento o grooming.
- Ley Provincial 3062: Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Cruz.
- Resolución C.F.E. 119/10: La Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en el Sistema Educativo Nacional.
- Resolución C.F.E 128/10: La Educación Rural en el Sistema Educativo Nacional.
- Resolución C.F.E 111/10: La Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional.
- Resolución C.F.E 155/11: Modalidad Educación Especial.
- Resolución C.F.E 174/12: Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las Trayectorias Escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación.
- Resolución C.F.E. 202/13: La Educación Domiciliaria y Hospitalaria en el Sistema Educativo Nacional.
- Resolución C.F.E. 217/14: Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.
- Resolución C.F.E. 226/14: Conflictividad social en Instituciones Educativas. Regulación de las estrategias a desarrollar entre el Ministerio de Educación de la Nación y las diversas jurisdicciones ante situaciones de violencia en las escuelas.



En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura. Se utilizan, además, de modo intercambiable las nociones de “alumno” y “estudiante”, incorporando al primero las características de este último, que remiten a una posición activa del sujeto en su proceso de aprendizaje.

- Resolución C.F.E. 239/14: Pautas y criterios federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y Nivel Primario.
- Resolución C.F.E 18/07 Acuerdos generales sobre la Educación obligatoria.
- Resolución C.F.E 122/10 Orientaciones para el mejoramiento de las trayectorias escolares reales de niños, niñas y jóvenes.
- Resolución C.F.E 154/11 Pautas Federales para el mejoramiento de la regulación de las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades.
- Resolución C.F.E 285/16 Plan Estratégico Nacional 2016 -2021 “Argentina enseña y aprende”
- Resolución C.F.E 286/16 Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021
- Resolución C.F.E 292/16 Traslados transitorios jurisdiccionales personal de las FFAA
- Resolución C.F.E 311/16 Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de Estudiantes con Discapacidad.
- Acuerdo C.P.E 164/12: Equivalencia de estructuras del Sistema Educativo en la Provincia de Santa Cruz.
- Acuerdo C.P.E 257/13: Protocolo de actuación en el ámbito escolar ante la sospecha fundada o revelación de situaciones de maltrato infantil u otras que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña y adolescente.
- Acuerdo C.P.E 185/97: Régimen de reconocimiento de los Institutos de enseñanza pública de Gestión Privada
- Resolución C.P.E 027/13: Nueva estructura

del Nivel Primario.

- Resolución C.P.E 2822/13: Pautas para la evaluación, acreditación y promoción, Anexo I Promoción Acompañada, Anexo II.
- Acuerdo C.P.E 13/16: modelo didáctico - pedagógico clases de Ed. Física Nivel Primario
- Resolución C.P.E 3552/15: Aprobación Diseño Curricular para la Educación Primaria
- Resolución C.P.E 218/16: Suspensión implementación Diseño Curricular para la Educación Primaria
- Resolución C.P.E 1858/16 Implementación de la práctica diaria de la lectura en los Planes de Acción Institucional.
- Acuerdo C.P.E 10/16 Ratifica Resoluciones CPE 3552/15 7 218/16 – Diseño Curricular Nivel Primario

Finalidad de la Educación Primaria: proporcionar una formación integral, básica y común en el marco de los objetivos generales detallados en el Artículo 12 de la Ley de Educación Provincial 3305/12 de la provincia de Santa Cruz.

Objetivos específicos de la Educación Primaria:

- a) garantizar a todos los niños el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria;
- b) ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de los niños en todas sus dimensiones cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social, mediante acciones



que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los ámbitos y situaciones;

c) brindar oportunidades equitativas a todos los niños para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, el conocimiento científico, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, la tecnología, la educación vial, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de transferirlos en situaciones de la vida cotidiana;

d) establecer condiciones y propuestas pedagógicas que aseguren a los niños con discapacidades temporales o permanentes el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos;

e) disponer las condiciones para el desarrollo integral de las prácticas de lectura y escritura y de los conocimientos necesarios para el manejo de los lenguajes producidos por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos;

f) promover la valoración del conocimiento como un bien social y el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender;

g) desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y actitudes de convivencia solidaria y cooperación, propiciando la construcción de una identidad colectiva para la vida en común;

h) fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura;

i) brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común;

j) brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz, la práctica de deportes, la vida en la naturaleza y consolide el desarrollo armónico de todos los/as niños/as;

k) incorporar el juego como actividad y contenido del currículum para el desarrollo

cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social;

l) promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente;

m) favorecer la apropiación de los conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria;

n) promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar proyectos especiales, experiencias complementarias y/o innovadoras, potenciando la capacidad de las instituciones educativas de responder creativa y flexiblemente a las características del ámbito en que se insertan, garantizando los contenidos propios del Nivel y el acceso a los siguientes Niveles.

Ley de Educación Provincial N° 3305,
Título II, Capítulo III



CAPÍTULO I

De la organización pedagógica institucional de la enseñanza

1ª Unidad Pedagógica	2ª Unidad Pedagógica	3ª Unidad Pedagógica
- PRIMER GRADO -	- CUARTO GRADO -	- SEXTO GRADO -
- SEGUNDO GRADO -	- QUINTO GRADO -	- SEPTIMO GRADO -
- TERCER GRADO -		

UNIDAD PEDAGÓGICA

A partir del año 2013, el Consejo Provincial de Educación establece para la provincia de Santa Cruz la implementación de la Nueva Estructura y Organización de la Escuela Primaria, ordenada en tres Unidades Pedagógicas. La Primera comienza en el primer grado de la escolaridad primaria y continúa hasta el tercer grado, la segunda Unidad pedagógica la componen cuarto y quinto grado y la tercera Unidad pedagógica, sexto y séptimo grado. En cada una se plantean los contenidos en procesos de ciclo y no como propósitos de enseñanza a ser logrados anualmente, por lo que entendemos la Unidad Pedagógica como un bloque de enseñanza y de aprendizaje continuo, de complejidad creciente y de tránsito abierto.

Tal como plantea la Resolución CPE N° 027/13, *"La Unidad Pedagógica es una forma de organización institucional de la Educación Primaria, pero ante todo es un modelo político pedagógico para la democratización y ampliación de los horizontes de igualdad en la escuela. Parte de una nueva concepción que prioriza la continuidad de los procesos de aprendizaje inaugurando un tiempo más flexi-*

*ble para enseñar y aprender a través de la definición de objetivos que deberán ser alcanzados a lo largo de los años que comprende cada unidad"*¹

*"De este modo, se vuelve prioritario proponer y construir distintas formas de escolarización que permitan superar prácticas y saberes que esperan lo mismo, de la misma manera y al mismo tiempo, de todas y todos los estudiantes. Parte de las dificultades en la Trayectoria Escolar se vinculan con la existencia de formas rígidas de organización que responden a un modelo escolar homogeneizador. Este modelo escolar dificulta el trabajo con la heterogeneidad, excluye educativamente a muchos estudiantes y devalúa la propuesta escolar para el conjunto."*²

El trabajo en Unidades Pedagógicas habilita la posibilidad de diluir la estructura del aula tradicional (en el sentido de "homogeneizadora") ya que la realidad nos impone una atención diversificada para todos los alumnos. Es por ello que el desafío es proponer actividades áulicas que den cuenta del trabajo en la diversidad, partiendo del

Anexo Res. 027/13 CPE, pág. 4

Res 174/12 CFE - Pauta 4

conocimiento que cada maestro tiene de su grupo clase, pudiendo así ofrecer alternativas de trabajo con propuestas más personalizadas, mediante reagrupamientos transitorios con fines específicos de enseñanza, entre otros dispositivos.

Teniendo presente que el docente es uno de los actores del sistema didáctico, se estima necesario, tal como lo plantea la Resolución CPE N° 027/13, que para la primera Unidad Pedagógica se considere la permanencia del docente con el mismo grupo de alumnos especialmente durante los dos primeros años, para fortalecer el proceso - secuencia de la enseñanza y con ella la continuidad de las Trayectorias Escolares.

"En línea con estos desarrollos consideramos implementar estrategias que flexibilicen la gradualidad del sistema escolar primario, para profundizar y mejorar los aprendizajes que, por tratarse de procesos, requieren de andamiaje y de tiempos más prolongados".³

FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

Se entiende por Trayectoria Escolar el recorrido que realiza el alumno desde que ingresa al Sistema Educativo obligatorio. La Trayectoria Escolar de cada alumno es única y por ello se debe asumir el compromiso de acompañarla y enriquecerla desde el rol docente que le cabe a cada actor de la Institución educativa a la que él asiste.

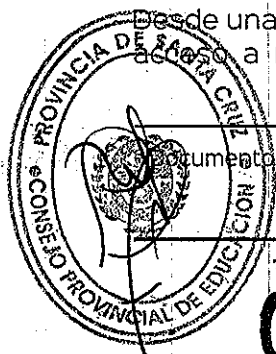
Es la escuela el espacio en el cual confluyen variadas y complejas historias personales y culturales, en donde se deben diversificar las propuestas y estrategias de enseñanza. Los factores socioculturales impactan cotidianamente en el alumno, por lo que la práctica pedagógica deberá reflejar el esfuerzo individual y del equipo institucional por brindar igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad.

Desde una mirada sistémica, la promoción y el acceso a más y mejores posibilidades para

aprender está garantizado por las políticas de inclusión educativa por medio de las cuales, y junto a las diversas líneas de acción, los actores institucionales realizan, en el marco del Diseño Curricular Provincial, acuerdos respecto a qué se enseña, cómo se enseña, a quién se enseña, con qué recursos, cómo se los utiliza, cómo se piensa el espacio y el tiempo didáctico en las escuelas, cómo y con quién se planifica, cómo y para qué se evalúa, entre otros interrogantes que permiten visitar el acontecer áulico.

A través de la Resolución 027/13 del CPE se contempla que cada escuela primaria de ámbito urbano y rural, de gestión estatal, cuente con treinta (30) horas cátedra para el Fortalecimiento de las Trayectorias Escolares, las cuales deben ser distribuidas por el equipo de gestión previa aprobación del proyecto por el equipo supervisivo de la institución quienes arbitrarán los medios en la celeridad de la respuesta, a los efectos de brindar el servicio de forma inmediata, y otorgadas a docentes titulados en función de las necesidades y de las propuestas didácticas presentadas, a utilizarse teniendo en cuenta:

- ◊ Alumnos que transitaron con promoción acompañada.
- ◊ Resultados diagnósticos, para alumnos que deben fortalecer áreas de conocimiento.
- ◊ Capacidades a potenciar de aquellos alumnos que no presentan dificultades en su proceso de aprendizaje.
- ◊ Que deben implementarse desde el principio del ciclo lectivo y hasta el fin del mismo, es decir que los alumnos deben poder asistir hasta el cierre del año escolar en el mes de diciembre, iniciando en los días de febrero del año siguiente cuando se hace la presentación del personal directivo y docente.
- ◊ Que deben ser de cumplimiento efectivo por parte de los docentes responsables de las mismas.
- ◊ Que se deben planificar y evaluar de manera cooperativa y articulada con el



Documento MEN-2012: "Sugerencias para trabajar la Unidad Pedagógica..."

maestro de grado, por lo que desde el Equipo de Gestión se coordinarán tiempos de trabajo entre los docentes responsables de la enseñanza de los alumnos que asisten a estas horas de F.T.E.,

♦ Que cada docente que se desempeña en las horas de F.T.E. debe participar en forma conjunta con el maestro de grado de la evaluación y acreditación de cada uno de los alumnos que acompaña, además de realizar los informes para adjuntar en sus legajos.

*"Todos los niños/as y adolescentes pueden aprender si se generan las condiciones pedagógicas que lo permitan. Esto supone ser capaces colectivamente de rever las condiciones y organización de la enseñanza, modificando las que se muestran con mayor influencia sobre los problemas que se manifiestan en el Nivel Primario, entre ellos: baja intensidad de la experiencia escolar, dificultad para asistir a la escuela, desigual presencia de los contenidos de las diversas áreas en la enseñanza, alumnos y alumnas que no logran ser promovidos, que presentan dos años o más de sobreedad, bajo desempeño académico, etc. En este sentido, producir igualdad es favorecer condiciones para lograr mayor fortaleza pedagógica, revisando las causas que nos impiden u obturan enseñar mejor, en un trabajo colectivo que nos desafíe a cambiar o instalar otras estrategias escolares."*⁴

Con el fin de favorecer las Trayectorias Escolares es prioritario resignificar la escuela con respecto a su función creadora y transformadora.

Asimismo, los directivos organizarán espacios de encuentro entre los docentes de grados paralelos de cada Unidad Pedagógica cuando el grupo de alumnos asista a horas de Artística, Inglés o Educación Física, a fin de revisar las prácticas pedagógicas a través del intercambio con otros actores institucionales asistente pedagógico, maestro integrador, maestro domiciliario, maestro acompañante,

asistente de medios, AMGI, docentes con tareas pasivas, etc.), con Equipos Técnicos del CPE: Equipo de Orientación y Apoyo Escolar, profesionales de las distintas modalidades del sistema y el trabajo en red con otras instituciones.

Cada situación pedagógica exige una respuesta específica que sólo podrá surgir del trabajo en equipo de los profesionales docentes.

TIEMPOS INSTITUCIONALES

Se establece la propuesta de implementación de horas para el trabajo pedagógico institucional de los docentes de 1º a 7º grado con el fin de sostener espacios y tiempos compartidos entre directivos y docentes de cada escuela de la provincia para la planificación, renovación de estrategias de enseñanza, seguimiento y monitoreo de las acciones institucionales, tendientes al logro de las metas educativas proyectadas.

Es en este documento, que por su condición de instrumento regulatorio pedagógico - administrativo se establecen instancias de reflexión sobre la práctica pedagógica para la ejecución de acciones concretas, que se deben reflejar en el fortalecimiento de las trayectorias escolares de los alumnos.

Para ello los supervisores orientarán al equipo escolar en la planificación de temáticas a trabajar y organización de los mismos con sus respectivos horarios, disponiendo de dos horas cátedra con una frecuencia quincenal en cada turno, considerando que fortalecer la centralidad de la enseñanza es un eje fundamental de la política educativa del Nivel. Se aclara que la implementación de estos Tiempos Institucionales se podrán modificar y/o suspender por indicaciones de la Superioridad ante determinadas situaciones.

Documento PIIE, 2014 - MEN -

CAPÍTULO II

De la evaluación, la acreditación, la calificación, la promoción y la certificación

EVALUACIÓN

La evaluación es una actividad colectiva y contextualizada que permite a los docentes reunir, analizar y comprender mejor las evidencias o indicios acerca de los procesos y resultados de aprendizaje de los estudiantes. Una evaluación formativa es concebida como parte integral de la enseñanza y el aprendizaje y está orientada tanto a optimizar y regular las progresiones y logros de los estudiantes como a fortalecer y mejorar las prácticas pedagógicas en el aula. Toda evaluación debe estar basada en referencias y criterios claros, comunicables y públicos, para que los estudiantes puedan asumir la responsabilidad de reflexionar sobre su propio progreso en el aprendizaje y a la vez sus familias puedan acompañarlos. Debe además resaltar las fortalezas más que las debilidades, atender a los puntos de partida y conocimientos previos, considerar los estilos de aprendizaje, las capacidades lingüísticas y las experiencias culturales y educativas de los estudiantes y de los grupos.

CALIFICACIÓN

"Es una cuestión relativa al orden pedagógico en la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro alcanzado por los alumnos".⁵

ACREDITACIÓN

Reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos en los marcos curriculares vigentes para un espacio curricular en el trimestre, lo que se refleja en el boletín.

Resolución CFE N° 93/09

PROMOCIÓN

Es la habilitación para el pasaje de una Unidad Pedagógica a otra de la escolaridad.

Promoción directa: es aquella en la que el alumno acreditó todos los aprendizajes esperados de cada Unidad Pedagógica.

Promoción acompañada: aquella en la que, aún no habiendo acreditado todos las áreas de conocimiento en una Unidad Pedagógica, el alumno promociona a la Unidad Pedagógica siguiente, comprometiéndose la escuela a garantizarle el logro de los aprendizajes no acreditados en el término de la próxima Unidad Pedagógica.

La clave de la promoción acompañada es que todos los alumnos avanzan en su aprendizaje y esto se verifica a través de una evaluación de lo que han aprendido y de lo que aún les resta por aprender. De este modo, y más allá de los logros obtenidos, el tránsito se realiza sin interrupciones ni retrocesos, garantizando los mayores esfuerzos para poder acompañarlos de la mejor manera al grado/Unidad Pedagógica siguiente.

BOLETÍN

El documento "BOLETÍN" es un instrumento de registro destinado a visibilizar el proceso de enseñanza -aprendizaje, y comunicar a las familias los logros referidos a los aprendizajes esperados según la UP que transita. La valoración del desempeño de los alumnos en relación con los aprendizajes esperados y con el enfoque didáctico del programa de estudio del Nivel, se realizará por trimestres en todas las Unidades Pedagógicas de acuerdo a la siguiente escala:



001

- CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN -

ESCALA DE CALIFICACIONES

APROBADO	E	Es cuando el alumno evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a los saberes. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel estipulado.
	MB	Es cuando el alumno evidencia un alto nivel respecto a los saberes esperados.
	B	Cuando el alumno evidencia el nivel esperado respecto a los saberes, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
DESAPROBADO	EP	Cuando el alumno está próximo al nivel pretendido o muestra un proceso mínimo respecto a los saberes, para lo cual requiere acompañamiento e intervención del docente durante un tiempo razonable para lograrlo.
	NL	(NO LOGRADO) Presenta dificultades para lograr los saberes mínimos. Aún no logra construir conceptos.

Los estudiantes con discapacidad serán evaluados según la normativa vigente, incorporando la leyenda con "Plan Personalizado" en el boletín en el apartado: Sugerencias del Equipo Docente, condiciones de enseñanza y apreciaciones sobre el proceso de aprendizaje de Los alumnos.

Las instituciones de Gestión Privada adoptarán la misma escala para el boletín de calificaciones pero podrán proponer un formato diferente de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional, respetando en todos los casos la periodicidad trimestral establecida para todas las Unidades Pedagógicas.

INFORME PEDAGÓGICO DE CORTE EVALUATIVO

En tres momentos en el año, a la mitad del 1º, 2º y 3º trimestre, cada equipo docente entregará a los padres de sus alumnos el informe pedagógico de corte evaluativo, que se realizará en las tres Unidades Pedagógicas con la finalidad de propiciar la eficaz toma de decisiones en cuanto a la propuesta pedagógica y ante cualquier situación de la vida escolar del alumno.

Se hace indispensable que la información plasmada en el mismo sea objetiva, clara y precisa, y que esté redactada con un vocabulario acorde al quehacer profesional docente y destinatario. Debe reflejar tanto los procesos como los resultados, ponderando los

logros de los alumnos, por mínimos que sean. Convirtiéndose en un insumo para el informe general e integral de cada grupo escolar.

Se adjunta un modelo, entendiendo que cada Institución podrá modificarlo de acuerdo a su realidad, pero respetando la estructura y componentes mínimos básicos que en él deben constar.

Modelo de informe pedagógico:

Se presenta a continuación un modelo posible de informe pedagógico en el que aparecen las categorías imprescindibles a considerar a fin de que el mismo pueda dar cuenta de las trayectorias de aprendizaje de los alumnos. Se deja abierta la posibilidad de que las instituciones utilicen distintos modelos, siempre que conste en los mismos las categorías utilizadas más abajo, imprescindibles en términos de garantizar las condiciones para la movilidad de los alumnos del nivel de Educación Primaria.

El Nivel junto a las Modalidades y/o Equipos Interdisciplinarios tendrán la corresponsabilidad de documentar el desarrollo de saberes – capacidades y competencias del alumno, como así también las recomendaciones de las/os mismos para el tránsito de su escolaridad en el Nivel.

- ◇ EPP N°
- ◇ Equipo de Gestión
- ◇ Período
- ◇ Nombre y Apellido del alumno

Consultar en el Calendario Escolar vigente las fechas correspondientes a los Períodos Común y Especial.



- ◇ Fecha de nacimiento
- ◇ DNI
- ◇ Grado que cursa - sección

- ◇ Equipo Docente
- ◇ Fecha del informe

ASISTENCIA	1er Trimestre	2er Trimestre	3er Trimestre	TOTAL
Días hábiles				
Asistencia				
Inasistencias				

OBSERVACIONES: _____

ÁREA CURRICULAR	SABERES Y CONTENIDOS	APRENDIZAJES LOGRADOS	ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA EMPLEADAS	APRENDIZAJES FAVORABLES
MATEMÁTICA	Ejemplo: Números y operaciones (suma y resta)	• Opera realizando conteo con material concreto y apoyo figurativo. • Suma y resta con distintos significados • Utiliza otros recursos como por ejemplo recta numérica. • Realiza un trabajo colaborativo con pares. • Comunica los procedimientos utilizados. • Compara resultados. • Establece relaciones. • Anticipa resultados. • Argumenta, etc.	• Utilización de variadas formas de representación (tablas, gráficos, textos). • Representación simbólica del cálculo. • Juegos en equipo, actividades lúdicas. • Discusiones sobre la validez de procedimientos y/o resultados. • Prácticas de cálculo mental. • Presentación de problemas variados para abordar los significados de la suma. • Puesta en común de los procedimientos.	• Comparación de procedimientos. • Resolución de problemas.
LENGUA y todos los demás espacios curriculares.				
PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS describir: estilo de aprendizaje, capacidad de resolución, estrategias que pone en juego, agrupamientos que lo favorecen, apoyo y ayuda que necesita para sostener el trabajo en clase; propuestas áulicas que ofrece cada docente; hábitos de trabajo; memoria; habilidad para resistir y evitar interferencias; grado de avance de los aprendizajes, etc, mediante enunciaciones positivas.				
DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL: valorar aquellos aspectos que hacen a la convivencia ciudadana, a la interacción entre pares, trabajo colaborativo, entre otros.				
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS COMPLEMENTARIOS CURRICULARES: Feria de Ciencias, Concursos, Torneos, etc.				
RELACIÓN FAMILIA-ESCUELA:				
OBSERVACIONES: Registrar si el alumno transita con Plan Personalizado o si participa de algún otro dispositivo/propuesta para favorecer su proceso de aprendizaje.				

Incluir en el Legajo del alumno: las intervenciones judiciales, los informes de su participación en Proyectos Complementarios Curriculares como Clubes de Ciencia- F.T.E.- entre otros; siempre mediante enunciaciones positivas.

En el caso de Educación Artística, el informe confeccionará por lenguaje (Música, Danza,

Teatro, Artes Visuales, Educación Plástica). El Informe de terminalidad del Nivel Primario que se eleva al Nivel Secundario es un insumo fundamental donde se plasman las características particulares de los aprendizajes de cada alumno, pues permitirá implementar las estrategias adecuadas para favorecer el tránsito

inicial en dicho Nivel.

Será confeccionado por todo el equipo docente (docentes a cargo de las distintas áreas incluyendo a los asistentes pedagógicos de 7º grado), constando en el mismo, de ser necesario, el número de folio del Legajo al que se deberá remitir en el caso de información específica de años anteriores (alumnos con acompañamiento de la Modalidad Educación Hospitalaria Domiciliaria, Modalidad Educación en Contextos de Encierro, Modalidad Educación Especial, Modalidad Educación Intercultural Bilingüe).

Sabiendo que todo legajo deberá contar con la siguiente documentación:

Fotocopia de la Partida de Nacimiento – Fotocopia del D.N.I. del alumno, de los padres y/o adulto responsable – informes elevados por el Nivel Inicial – Planilla de Inscripción actualizada – Informes Pedagógicos de cada año escolar donde conste el resumen del boletín de calificaciones – otra información existente como actas, oficios, certificados médicos etc. Es importante destacar que todos estos insumos deben estar foliados.

DECISIONES VINCULADAS CON LA PROMOCIÓN

Dentro de cada Unidad Pedagógica se garantizará el tránsito del alumno como un proceso de progresión continua sin interrupciones, habilitando desde el inicio del ciclo lectivo los espacios de acompañamiento que correspondiere (proyectos complementarios curriculares, horas de fortalecimiento de trayectorias escolares, etc). Los alumnos que al finalizar el ciclo lectivo alcanzaran los logros previstos para el grado, acreditan los saberes y acceden al grado siguiente; en el caso de que no los hayan alcanzado, acceden al grado siguiente dentro de la Unidad Pedagógica con el sistema de "Boletín Abierto", quedando en el boletín el espacio de Nota Final sin completar y la Institución será la responsable de diseñar una propuesta escolar significativa, que promueva

una exigencia cognitiva y que provoque el alcance de los saberes esperados a corto plazo, de evaluarlos y luego registrar en el boletín la acreditación correspondiente, siendo necesario que la misma sea plasmada en un período de tiempo no superior a un año, sabiendo del tránsito escolar por cada unidad pedagógica.

En el caso de estos últimos, al finalizar el ciclo lectivo se deberá adjuntar al boletín un Informe Pedagógico que describa en forma detallada, para cada una de las Áreas de Conocimiento no acreditadas: 1) contenidos alcanzados, 2) contenidos a alcanzar y 3) sugerencias de intervención pedagógica para el/los docente/s del próximo año; además deberá incluirse en el Informe el número de Acta Acuerdo firmada con los Padres y/o tutores responsables del alumno, quienes asumen el compromiso de enviar a su hijo/a a todos los espacios e instancias de apoyo que la escuela le ofrezca.

La acreditación para determinar la promoción solo se da al finalizar cada Unidad Pedagógica. Ésta podrá ser directa o acompañada, dependiendo de la acreditación total o parcial de los logros previstos para la Unidad.

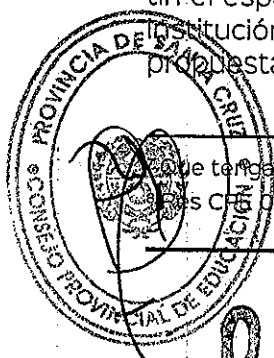
"En la primera y segunda Unidad Pedagógica los alumnos que hayan acreditado los logros previstos para la totalidad de la Unidad", "Promocionan" a la siguiente Unidad y así deberá consignarse en el ítem correspondiente del Boletín de Calificaciones".⁸

En el caso de los alumnos de 3º y 5º grado que no hayan alcanzado los logros previstos para la Unidad, serán promocionados a la Unidad Pedagógica siguiente con "Promoción Acompañada".

El alumno de 7º grado que haya acreditado todas las áreas de conocimiento egresará del Nivel Primario. Si accede a las instancias de acompañamiento, apoyo específico y evaluación que la escuela implementará (en noviembre-diciembre y febrero) logrando los aprendizajes básicos en estas instancias, aprobará el

que tengan una calificación de "excelente" "muy bueno" o "bueno" en el último trimestre.

Dis C-1027/13



001

7° grado, certificando la terminalidad del Nivel Primario. Sólo podrá ingresar al Nivel Secundario teniendo **todas** las áreas de conocimiento aprobadas. Si esto no ocurriera, deberá volver a matricularse en 7° grado, y es responsabilidad de la escuela habilitar los dispositivos institucionales y pedagógicos que permitan al alumno alcanzar los objetivos propuestos. La Dirección de cada establecimiento extenderá a los alumnos que hayan cursado, completado y aprobado el 7° grado un Certificado

de Estudios que acreditará el cumplimiento y la terminalidad de la Educación Primaria (Resolución N° 2820/13 CPE).

Los alumnos con discapacidad promocionarán según los criterios establecidos en su Plan Personalizado.

En cuanto a los alumnos que procedan de otras provincias del país o del extranjero con una indicación de "repitencia" en la escuela de origen, la escuela receptora deberá respetar la siguiente ubicación y estrategias:

Si el alumno tiene una indicación de repitencia de:	Ingresará a:	Estrategia Escuela Receptora - Santa Cruz
- 1er Grado -	- 2do Grado -	Arbitrar los espacios de acompañamiento que correspondiere para garantizar el tránsito en un proceso de progresión continua.
- 2do Grado -	- 3er Grado -	Arbitrar los espacios de acompañamiento que correspondiere para garantizar el tránsito en un proceso de progresión continua.
- 3er Grado -	- 4to Grado -	INCORPORARLO AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN ACOMPAÑADA
- 4to Grado -	- 5to Grado -	Arbitrar los espacios de acompañamiento que correspondiere para garantizar el tránsito en un proceso de progresión continua.
- 5to Grado -	- 6to Grado -	INCORPORARLO AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN ACOMPAÑADA
- 6to Grado -	- 7mo Grado -	Arbitrar los espacios de acompañamiento que correspondiere para garantizar el tránsito en un proceso de progresión continua.
- 7mo Grado -	- 7mo Grado -	Arbitrar los espacios de acompañamiento que correspondiere para garantizar el tránsito en un proceso de progresión continua.

Se recuerda que los establecimientos educativos cuentan ante cualquier consulta con el asesoramiento del área competente de la Dirección de Títulos, Registro, Certificaciones y Equivalencias del Consejo Provincial de Educación.

Desde los paradigmas de Atención a la Diversidad y Derecho a la Educación, los actores involucrados en el trabajo institucional deberán diseñar estrategias y dispositivos que incluyan tanto a los alumnos con dificultades específicas como a quienes posean capacidades superiores a lo esperable para el grado que transitan. Teniendo en cuenta la LEN 26206 en su Art. 93 y LEP 3305 en el Art. 149 se establece: "El Consejo Provincial de Educa-

ción organizará y facilitará el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización."

Siempre que un alumno sea escolarizado por la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, cualquiera sea el tiempo que dure esta intervención, el servicio domiciliario y/u hospitalario documentará el servicio educativo. Ningún alumno perderá su condición de regular en la escuela de referencia mientras sea escolarizado en servicios de la Modalidad. En un trabajo articulado el docente domiciliario y hospitalario y la escuela base acordarán



objetivos, selección y secuenciación de contenidos, actividades, material didáctico y evaluación; manteniendo una comunicación fluida y la planificación en conjunto del proceso de reinserción.

(REMITIRSE A LAS NOTAS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA MODALIDAD).

Asimismo, el servicio domiciliario y/u hospitalario enviará a la escuela de referencia un informe pedagógico que dé cuenta del proceso de aprendizaje del alumno durante dicho período. La calificación deberá ser realizada por la institución de origen, atendiendo a los informes pedagógicos remitidos por la Modalidad. La excepción se otorgará cuando un alumno, que se encuentra atravesando un largo tratamiento, finalice el período escolar en los servicios de la Modalidad, en cuyo caso le corresponde calificar al servicio domiciliario y/u hospitalario. Cuando dicha calificación la realiza el servicio de la Modalidad, remitirá la documentación e informes correspondientes a la escuela de referencia. Cuando la que califica es la escuela de referencia deberá dar por válido el informe pedagógico recibido de la Modalidad y considerarlo a la hora de calificar al alumno. Permitiendo de esta manera la continuidad de sus estudios y su reinserción a la escuela, cuando su situación personal de salud lo permita, en las mejores condiciones pedagógicas posibles, respetando así sus trayectorias escolares y evitando toda posibilidad de fracaso escolar y futuras deserciones.

*"Los niños o niñas que requieran de internación clínica en el último trimestre del año y no puedan, por su estado clínico, ser evaluados, podrán promocionar el grado a partir de la ponderación del desempeño académico obtenido a lo largo del ciclo lectivo. Se propiciarán todas las estrategias necesarias para que los vínculos entre los niños y su escuela se sostengan mientras perdure la enfermedad y el tratamiento. En estos casos, las escuelas hospitalarias y domiciliarias como así también los servicios domiciliarios y hospitalarios serán responsables de registrar la asistencia, calificar y promover a los alumnos."*⁹

La certificación le corresponde **siempre** a la escuela de referencia del alumno, evitando estigmatizaciones a través de títulos que hagan mención al contexto en que el alumno cursó sus estudios.

En relación a la asistencia, calificación, promoción y acreditación la Resolución C.F.E. 202/13 expresa lo siguiente:

Art. 109- "Siempre que un alumno sea escolarizado por la Modalidad, cualquiera sea el tiempo que dure esta intervención, la escuela o servicio domiciliario y/u hospitalario certificará la asistencia del alumno. Ningún alumno perderá su condición de regular en su escuela de referencia mientras sea escolarizado en instituciones de la Modalidad."

Art. 110- Asimismo, la escuela o servicio domiciliario y/u hospitalario enviará a la escuela de referencia un informe pedagógico que dé cuenta del proceso de aprendizaje en dicho período."

Art. 111- En los casos de aquellos alumnos cuyo tratamiento médico requiera internaciones o reposos prolongados, corresponde a las instituciones de la Modalidad evaluar sus aprendizajes."

Art. 112- Aquellos alumnos que por razones de salud deban trasladarse de localidad dentro de una misma jurisdicción o hacia otras jurisdicciones, (esto implica la internación en Hospitales de otras provincias) deberán ver garantizadas su asistencia y la continuidad de los estudios en cualquier parte del territorio nacional, a través de una escuela o servicio de la Modalidad."

Art. 113- Las jurisdicciones deberán adecuar sus normativas referidas a regímenes de evaluación, promoción y acreditación. Para ello, deberán tener en cuenta la Resolución CFE N° 174/12 "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el Nivel Inicial, Primario y



Res CFE 174/12, Pauta 34

Modalidades, y su regulación". 10

PERÍODO DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN COMO OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE

Boletín en Proceso o Boletín Abierto: es el sistema por el cual cada institución ofrece la oportunidad de una instancia de apoyo a los alumnos al finalizar cada Unidad Pedagógica, a fin de que logren alcanzar los aprendizajes esperados.

Cuando se observa que un alumno del último grado de una Unidad Pedagógica, durante el desarrollo del ciclo lectivo en curso, no alcanza los aprendizajes esperables, se le brindarán las oportunidades de acceder a reagrupamientos flexibles, a propuestas de proyectos integrados y transversales entre las áreas curriculares, a prácticas de laboratorio, uso de las TIC, entre otros, con un marcado y sostenido impacto durante los meses de noviembre-diciembre, a los efectos de aumentar las oportunidades para el desarrollo de capacidades básicas a través de contenidos y saberes identificados y que el alumno aún debería fortalecer.

La continuidad de la instancia de enseñanza-aprendizaje de los meses de noviembre-diciembre se desarrollará en el período de febrero del año siguiente (según indique el calendario escolar), para los alumnos que no hayan acreditado la instancia mencionada anteriormente. Si el alumno logra los aprendizajes esperados en cualquiera de esas instancias, en todas las áreas de conocimiento, se considerará acreditado el espacio curricular y accederá al grado de la siguiente Unidad Pedagógica a través de la PROMOCIÓN DIRECTA, consignándose en el Boletín de Calificaciones.

De lo contrario:

- En el caso de los alumnos de la 1º y la 2º Unidad Pedagógica, se consignará: "PROMOCIÓN ACOMPAÑADA, con el compromiso de concurrir al Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares" del ciclo lectivo

correspondiente, y el equipo docente a cargo deberá anexar al boletín el informe detallado y completo del proceso de enseñanza-aprendizaje del área de conocimiento, con las mismas características del informe especificado más arriba.

- En el caso de los alumnos de la 3º Unidad Pedagógica, el alumno deberá matricularse nuevamente en 7º grado, ya que solo podrá ingresar al Nivel Secundario teniendo **todas** las áreas de conocimiento acreditadas.

En el caso en que el alumno necesite las instancias de apoyo y se traslade a otra provincia por razones de diversa índole, la institución dejará constancia de los logros obtenidos y de aquellos por alcanzar. Se completará el Boletín de Calificaciones y se anexará un informe pormenorizado de lo trabajado con el alumno y de su proceso integral de aprendizaje. Firmado por los docentes a cargo, como así también avalado por el Equipo de Gestión y Supervisores.

LIBRO MATRIZ

El libro matriz constituye el documento en el cual se transcribirán indefectiblemente las calificaciones de los alumnos obtenidas en cada grado de las tres Unidades Pedagógicas, es decir, es el Registro General de Calificaciones donde consta la trayectoria particular de cada alumno en el Nivel Primario. 11

REQUISITOS Y FORMALIDADES:

- 1-Toda escritura deberá realizarse en letra de imprenta y con tinta negra permanente e indeleble. Queda prohibido el uso de corrector líquido.
- 2-No debe presentar raspaduras, borrones ni interlineados, pero en el caso excepcional de enmienda, ésta debe salvarse en la parte inferior del folio respectivo. En el caso de tres (3) o más correcciones, se anulará el folio por el Director del establecimiento indicando a qué folio se transfiere, y se habilitará un nuevo folio.



Res. CPE 2822/13
Ver modelo en el Anexo

3- Corresponderá al Director efectuar la apertura del Libro Matriz en la contratapa del mismo con el siguiente texto:

"A partir de día de la fecha el Libro Nº se destina a (Registro General de Calificaciones), que consta de (números y letras) folios útiles".

"(Localidad), Santa Cruz, (día, mes y año) ..."

"Firma y sello del Director y sello del establecimiento".

4- Control y visado: El Equipo de Gestión y el Secretario deben controlar y visar los registros asentados.

5- Supervisión: el Supervisor de la escuela debe realizar periódicos controles, dejando constancia de sus observaciones bajo firma.

6- Por seguridad, los volúmenes del Libro Matriz deben ser archivados y resguardados en lugares diferentes a los documentos de uso cotidiano.

7- Se asignará un folio para cada alumno.

8- En la parte superior del folio, constará el apellido y nombre del alumno, número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento, fecha de ingreso. En la parte inferior, la fecha de egreso cuando correspondiere.

9- Se comenzará a completar a partir de la "matriculación" del alumno en el establecimiento.

10- Para el caso de los alumnos que ingresen con pase, se considerarán matriculados cuando el establecimiento reciba la documentación correspondiente y el alumno haga efectiva su inserción.

11- El nombre de las áreas de conocimiento será el fijado en el plan de estudios para la Unidad Pedagógica correspondiente y se transcribirán en el orden allí establecido.

12- En cada grado (primero, segundo, etc.) debe colocarse la leyenda "primer grado completo", "primer grado completo con Plan Personalizado", etc.

13- No deberán incluirse los proyectos complementarios curriculares.

14- Todos los espacios sin utilizar deben ser anulados con una línea.

15- Se registrará en letras en todas las Unidades Pedagógicas únicamente la calificación

de cada trimestre.

16- Si el alumno proviene de otra jurisdicción se debe completar a partir del año en que ingresa, y en el/los años no cursados en la institución debe completarse:

- Con "Aprobado" en el espacio correspondiente a Calificación

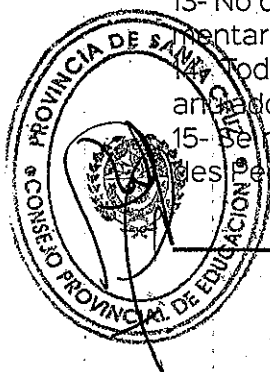
- Con una línea en el espacio correspondiente a mes y año

- Con "Equivalencia" en el espacio correspondiente a Condición

- Con datos del establecimiento de origen en Observaciones.

17- Cuando el alumno se retira del establecimiento se anotará en "Observaciones" del último año cursado "pase a" y se anotará la fecha correspondiente.

18- Cuando se complete la Educación Primaria, al pie de la página -en el espacio previsto- se señalará la fecha de retiro del Certificado de la Institución.



CAPÍTULO III

Del ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los alumnos

En el marco de la Resolución del CFE N° 174/12, "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el Nivel Inicial, Nivel Primario y Modalidades, y su regulación", se deberán garantizar las condiciones y el derecho, tanto al ingreso, permanencia en el sistema educativo formal, como así también la movilidad, el reingreso (a aquellos alumnos que debieron trasladarse con sus padres, por un tiempo breve, a otra localidad o provincia, por el motivo que fuere) y el egreso.

"Pauta 18: El requisito de obligatoriedad de la sala de 5 del Nivel Inicial no debe ser impedimento para que los niños y niñas que no hayan accedido a ese nivel educativo, ingresen a la escuela primaria a la edad que la ley de Educación Nacional establece.

Pauta 19: En virtud de evitar situaciones que vulneren el derecho a la educación de niños y niñas se hace necesario precisar el alcance del anexo 1 A de la Resolución CFE 18/07. En tal sentido se estipula que la autoridad competente y de aplicación para eximir a los niños de la presentación del certificado de cursado del Nivel Inicial que la resolución refiere, será la dirección de la escuela primaria la que deberá indefectiblemente inscribirlo.

Pauta 20: En el marco de las políticas de inclusión, los y las estudiantes tienen el derecho inalienable a la educación obligatoria. Por tanto, el Ministerio de Educación de la Nación y las Jurisdicciones en todos los casos de ingreso tardío o reingreso al Nivel Primario, se comprometen a generar los dispositivos pedagógicos y normativos para que niños y niñas logren en el menor tiempo posible, incorporarse al grado que por su edad cronológica

*correspondiera. Par ello será menester realizar evaluaciones de los aprendizajes previos que los mismos portan en relación con aquellos prioritarios para el grado en el que han de incluirse."*¹³

INGRESO - REINGRESO

- En el marco de la LEN, la edad de ingreso a la Educación Primaria es a partir de los 6 años de edad cumplidos al 30 de junio del año en curso, independientemente de que el alumno haya cursado o no las salas de 4 y 5 años del Jardín de Infantes, obligatorias por ley. La misma norma rige para el ingreso de alumnos con discapacidad, quienes podrán contar o no con CUD (Certificado único de discapacidad) y/o el acompañamiento de la Modalidad Educación Especial y otros Equipos Interdisciplinarios.

- La dirección de la escuela primaria deberá inscribir al niño, inexcusablemente, aunque no cuente con el certificado de haber cursado el Nivel Inicial. Lo cual no quita que la escuela exija la constancia del cursado del mismo si asistió, para anexar al legajo.

- Todos los niños tienen Derecho a la Educación Primaria Obligatoria, por lo tanto en caso de ingreso tardío o reingreso al Nivel Primario, la incorporación debe ser en el menor tiempo posible y al grado que le corresponda por su edad cronológica, en cualquier momento del año.

- La Ley 3062/09, en su Art. 59, establece que: El Consejo Provincial de Educación promoverá acciones para la reinserción escolar de los niños, niñas y adolescentes que por distintas causas hayan dejado de concurrir a la escuela.

- En los casos en que se solicite el reingreso de un alumno a la institución, deberán

Cfr. Pág. 18 protocolo de actuación para los casos en que el alumno no cuente con DNI.
Resolución 174/12-CFE

arbitrarse todos los medios posibles para que sea reincorporado a la misma sección del grado en el que se hallaba inscripto originalmente.

DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PARA PRIMER GRADO

El Consejo Provincial de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Primaria difundirá, una vez concluida la inscripción de hermanos de cada Institución, la información correspondiente a la fecha de inscripción y el total de vacantes existentes en cada localidad de la Provincia, a los efectos de proceder a la matriculación de los alumnos (egresados o no de los jardines pertenecientes al Nivel Inicial) de toda la provincia, el país o provenientes de otros países.

Las instituciones educativas de Gestión Privada informarán a la comunidad por sí mismas las fechas y mecanismos de pre inscripción e inscripción debiendo garantizar que dicha información sea difundida en tiempo y forma suficiente.

ASIGNACIÓN DE VACANTES

Las vacantes disponibles por institución tanto para la gestión estatal como para la gestión privada, dependerán de la capacidad edilicia y operativa de las mismas.

Para asignar las vacantes deberá considerarse el siguiente orden de prioridades:

Educación Estatal:

- 1- Hermanos de alumnos que cursan en el establecimiento.
- 2- Otros niños en edad de ingreso al Nivel Primario.

Educación de Gestión Privada:

- 1- Hermanos de alumnos que cursan en el establecimiento.
- 2- Hijos del personal docente, no docente y ex alumnos de la institución
- 3- Otros niños en edad de ingreso al Nivel

Que figura en el comprobante que se le otorgó al momento de realizar la asignación de vacante.

Primario.

Los establecimientos de Gestión Privada deben diseñar e implementar dispositivos de difusión del proyecto institucional a las familias interesadas, las cuales deben hacer expresa su adhesión al mismo, previo a confirmar la asignación de vacante. Estos dispositivos se enviarán a las familias, para las pre-inscripciones de aspirantes y vacantes de todos los niveles, antes del receso invernal.

MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

a) Asignación de vacante

Todos los niños ingresantes a 1º grado de la escuela primaria deberán tener seis (6) años de edad cumplidos al treinta de junio del año en curso.

Los padres o adultos mayores responsables de los niños serán los encargados de solicitar la vacante según modalidad y fecha publicada por el Consejo Provincial de Educación.

A fin de garantizar la vacante y priorizando la agilidad y transparencia del trámite, la D.P.E.P. o las Direcciones de las Modalidades, según corresponda, arbitrarán los medios para realizar las inscripciones a 1º grado.

En las instituciones de Gestión Privada la solicitud de vacante se realizará directamente en la institución quedando la confirmación de la misma sujeta a lo estipulado en el ítem de "asignación de vacantes".

b) Inscripción

Una vez culminado el proceso de asignación de vacantes, los padres deberán dirigirse al Establecimiento en la fecha determinada por la D.P.E.P. o las Direcciones de las Modalidades a fin presentar la documentación exigida. De esta manera queda finalizado el trámite de inscripción.

MATRICULACIÓN

Las instituciones de Educación Primaria de gestión estatal de la Provincia deberán garan-



tizar la matriculación de los estudiantes según y conforme a lo estipulado por el C.P.E., la Dirección Provincial de Educación Primaria (D.P.E.P.) y las Direcciones de las Modalidades, ante la presentación del DNI de los adultos responsables y del alumno, con la debida solicitud de inscripción, en el período establecido por el calendario escolar o por las autoridades competentes.

Documentación para el Ingreso de alumnos

La documentación mínima a solicitar a los padres y/o tutores al momento del ingreso de un alumno es la siguiente:

- Certificado de egreso de Educación Inicial
- Certificado de alumno regular de la escuela de origen
- Partida de nacimiento
- DNI del alumno y DNI del padre o tutor
- En el caso de que los alumnos no vivan con sus padres, la documentación probatoria de que ellos adultos que lo acompañan son los padres y/o tutores legales.
- Certificado de salud

La solicitud de una inscripción fuera del término previsto por el Calendario Escolar no impedirá la matriculación del alumno, como tampoco lo hará la falta de documento que acredite la identidad del mismo -sea argentino o extranjero-, ni la de otros requerimientos de inscripción.

Cuando se matricule a un alumno sin D.N.I., se les requerirá a los padres y/o adultos responsables el cumplimiento de las acciones necesarias para su obtención. De no obtenerse por esa vía, el Equipo de Gestión realizará las acciones necesarias y pondrá en conocimiento de la situación al supervisor, Oficinas de Protección del niño, niña y adolescente y/o Defensorías.

REINSCRIPCIÓN

Cada inicio de ciclo lectivo, los padres y/o adultos responsables deberán entregar la ficha de

reinscripción acompañada del certificado de salud otorgado por un profesional médico y una planilla completa con datos referidos a la salud del alumno que tendrá carácter de declaración jurada.

MOVILIDAD

"Las equivalencias y certificación de los estudios deberán garantizar la movilidad de los/as alumnos/as teniendo en cuenta el sistema de evaluación y promoción de la jurisdicción de origen y respetar el grado/año de escolaridad cumplido de acuerdo a la presente tabla.

En los casos en que por traslado interjurisdiccional los alumnos/as no hayan concluido el nivel primario conforme a la estructura vigente en la jurisdicción de origen en los términos del artículo 134 inciso b) de la Ley 26.206, y acrediten la totalidad de los grados/años correspondientes a dicho nivel según la estructura de la jurisdicción receptora, ésta certificará el nivel primario en base a la tabla de equivalencias precedente [figura más abajo].

*En todos los casos, lo que se debe garantizar son 13 años de educación obligatoria mínima, conforme lo previsto en la Ley de Educación Nacional para educación inicial, educación primaria y educación secundaria. Para el caso de la Educación Secundaria Técnico Profesional la sumatoria deberá ser de 14 años de escolaridad."*¹⁵

PASES

- Los alumnos que por cuestiones familiares se trasladen periódicamente de localidad dentro de una misma jurisdicción o bien entre jurisdicciones (hijos de trabajadores golondrinas, de circos o feriantes, Fuerzas Armadas o de Seguridad de la Nación, etc.) deberán ver garantizada su asistencia y continuidad de los estudios en cualquier parte del territorio nacional. En dichos casos se contará con un pase abierto desde la escuela de origen para poder facilitar su traslado en cualquier momento del año.



Resolución 18/07 CFE Acuerdos Generales sobre la Educación Obligatoria- Anexo I ítem C páginas 2 y 3

- Las posibilidades de pasaje entre las escuelas pertenecientes a la Educación Común y a la Modalidad de Educación Especial y serán abiertas y flexibles, privilegiando siempre que sea posible la asistencia a la educación común.
- El pasaje de un estudiante con discapacidad de una escuela de Nivel Primario común a una de la Modalidad, deberá ser una decisión de carácter excepcional. Siempre se privilegiará la escolarización en la escuela de educación común con los apoyos pertinentes, tal lo establecido en la Resolución CFE 155/10.

Pase de una institución a otra dentro de la jurisdicción

Los pases de una institución a otra dentro de la misma jurisdicción se realizarán en el período comprendido entre el inicio del ciclo lectivo, y hasta el mes de junio inclusive. Excepcionalmente, en situaciones de extrema gravedad en la convivencia escolar y por razones fehacientemente fundadas, la Dirección Provincial del Nivel intervendrá en forma conjunta con otros actores para analizar y resolver el pase fuera del período establecido por Calendario Escolar.

En caso de solicitarse un pase en excepción entre establecimientos de Gestión Privada la autorización dependerá de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.

Para solicitar el pase, el padre, madre y/o adulto responsable deberá remitirse a la institución de origen con la constancia de vacante otorgada por la escuela de destino.

La Dirección de la escuela otorgará la constancia de pase y elevará a la institución correspondiente la siguiente documentación: a) boletín, b) legajo completo (teniendo en cuenta lo expresado anteriormente).

Si un alumno tuviera un pase durante el transcurso del año escolar, la institución responsable de la promoción del mismo será aquella en la que curse el último mes del ciclo lectivo. Deberá observarse a tal fin la trayectoria que consta en el Boletín de Calificaciones.

Pases fuera de la jurisdicción

Cuando la familia del alumno solicita un pase a otra provincia o a otro país, se debe confeccionar un informe pedagógico que refleje la trayectoria escolar-integral del mismo acompañado del certificado analítico, que dependiendo de la situación escolar del alumno puede ser: año terminado o incompleto y debe estar certificado por la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias para hacer efectiva la Pauta 31 de la Resolución CFE N° 174/12. Se remitirá además a la institución receptora la siguiente documentación: Constancia de Pase, Boletín de Calificaciones y legajo completo del alumno.

En el caso de los alumnos que se trasladen a otras provincias con promoción acompañada, se debe adjuntar al pase:

- 1) Constancia de pase.
- 2) Boletín de calificaciones.
- 3) Un informe pedagógico detallado de los logros del alumno, de aquello que se encuentra en proceso y las sugerencias de acompañamiento -del equipo docente- para la acreditación total de las áreas de conocimiento en las que haya manifestado dificultad.
- 4) Legajo completo del alumno.

En ambos casos antes de otorgar un pase se debe contar con la constancia de vacante de la escuela receptora. Puede suceder para los pases fuera de la provincia que la familia no disponga al momento de solicitarlo de la constancia necesaria, pero sí tiene conocimiento de la escuela receptora. La escuela otorga el pase bajo acta de recepción por parte de la familia quien se debe comprometer a comunicar a la escuela de origen, en un plazo no mayor a 30 días, los datos de la escuela receptora para enviar el legajo completo correspondiente al alumno. En caso contrario, se realizará la respectiva presentación ante los Organismos de Protección a los niños/as y adolescentes Municipales o Provinciales.

Alumnos extranjeros

Las equivalencias y certificación de los estu-



001

dios deberán garantizar la movilidad de los alumnos teniendo en cuenta el sistema de evaluación y promoción de la jurisdicción de origen y respetar el año de escolaridad cumplido de acuerdo a la Tabla de Equivalencias y Correspondencia 2009 del Ministerio de Educación de la Presidencia de la Nación y sus modificaciones.

De acuerdo al Artículo N° 143 de la Ley 26.206: *"El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar a las personas migrantes sin DNI, el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de todos los niveles del Sistema Educativo, mediante la presentación de documentos emanados de su país de origen, conforme a lo establecido por el Artículo 7° de la Ley N° 25.871."*

EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS CON RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE LA LEY 26.206, ART. N° 134

La Ley 26.206 otorgó a cada jurisdicción la posibilidad de decidir entre dos opciones de estructura para los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Común:

- a) Una estructura de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el Nivel de Educación Secundaria o,
- b) Una estructura de siete (7) años para el nivel de Educación Primaria y de cinco (5) años para el Nivel de Educación Secundaria.

La provincia de Santa Cruz ha optado por la opción (b): Art. N° 134, Inc. (b)

Con el objeto de resguardar la unidad del Sistema Educativo Nacional se acordaron

Estructura anterior LEP	Estructura LEP	Estructura de la Ley 26.206 Artículo N° 134	
		6 y 6 años (Incluso a)	7 y 5 años (Incluso b)
Preescolar	Nivel Inicial	Educación Inicial	Educación Inicial
1° grado Primaria	1° año EGB 1	1° grado Educación Primaria	1° grado Educación Primaria
2° grado Primaria	2° año EGB 1	2° grado Educación Primaria	2° grado Educación Primaria
3° grado Primaria	3° año EGB 1	3° grado Educación Primaria	3° grado Educación Primaria
4° grado Primaria	4° año EGB 2	4° grado Educación Primaria	4° grado Educación Primaria
5° grado Primaria	5° año EGB 2	5° grado Educación Primaria	5° grado Educación Primaria
6° grado Primaria	6° año EGB 2	6° grado Educación Primaria	6° grado Educación Primaria
7° grado Primaria	7° año EGB 3	1° año Educación Secundaria	7° grado Educación Primaria
1° año Secundaria	8° año EGB 3	2° año Educación Secundaria	1° año Educación Secundaria
2° año Secundaria	9° año EGB 3	3° año Educación Secundaria	2° año Educación Secundaria
3° año Secundaria	1° año Polimodal	4° año Educación Secundaria	3° año Educación Secundaria
4° año Secundaria	2° año Polimodal	5° año Educación Secundaria	4° año Educación Secundaria
5° año Secundaria	3° año Polimodal	6° año Educación Secundaria	5° año Educación Secundaria
6° año Secundaria - Técnica	4° año Polimodal- TTP	7° año Educación Secundaria Técnica	6° año Educación Secundaria Técnica



Los estudiantes que procedan de jurisdicciones con estructuras de seis (6) años de Nivel de Educación Primaria, deberán ingresar en el curso correspondiente a la estructura curricular de Santa Cruz.

En los casos en que por traslado interjurisdiccional los alumnos no hayan concluido el Nivel Primario conforme a la estructura vigente en la jurisdicción (Artículo N° 134, Inciso b) de la Ley 26.206, y hayan cursado hasta 6° Año, ingresarán a 7° Año de la Educación Primaria.

Si el alumno posee Certificación de terminalidad de Educación Primaria correspondiente a la jurisdicción de origen seis años (6), cursará 7° grado y se le otorgará una constancia de Estudios de 7° grado para dar terminalidad de estudios de Nivel Primario de acuerdo a la estructura de la jurisdicción receptora.

No se puede otorgar dos certificaciones de terminalidad del mismo Nivel.

PROMOCIÓN Y EGRESO DEL NIVEL

Al finalizar la 3° Unidad Pedagógica, con su correspondiente período de evaluación para la acreditación, el alumno que no posea áreas de conocimiento pendientes egresará del Nivel Primario.

La dirección de cada establecimiento extenderá a los alumnos que hayan cursado, completado y aprobado el 7° grado el Certificado de Estudios que acreditará el cumplimiento y la terminalidad de la Educación Primaria.

Los estudiantes con discapacidad que hayan contado con un Plan Personalizado serán calificados en su Boletín, regido por la reglamentación vigente. Se otorgará el certificado de Educación de Nivel Primario a todos aquellos alumnos con discapacidad, al igual que el resto de la población escolar.

Este certificado habilitará al ingreso a distintas opciones organizativas, que podrán ser brindadas por una o más instituciones del Sistema Educativo de la comunidad en la que vivan: escuelas secundarias en sus distintas modalidades, instituciones de Formación Profesional, y/o escuelas especiales que ofrezcan la propuesta de Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes con discapacidad.



CAPÍTULO IV

Del régimen de asistencia

La asistencia es un indicador significativo para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y de enseñanza, y por ende, para la aprobación de los espacios curriculares. Ante casos de reiteradas ausencias de un alumno, las inasistencias no deben constituirse en un factor determinante a tener en cuenta solamente para su evaluación y calificación; pero sí se deberá analizar la situación particular de cada alumno, las causales que originaron tales inasistencias y se focalizará el trabajo institucional para lograr la asistencia sostenida y aprobación de las áreas curriculares.

Las inasistencias deben ser consideradas en su complejidad e importancia con los padres y/o adultos responsables y en los casos que amerite con otros actores de la comunidad y áreas de protección.

El maestro de grado será el encargado de computar diariamente la asistencia en los registros previstos para tal fin. A su vez, cada docente a cargo de las áreas de conocimiento de 7° grado y de las áreas de Artística, Educación Física, Inglés, FEC, Tecnología, los espacios de fortalecimiento de las trayectorias escolares y de los proyectos y talleres que cada institución posea, deberán llevar un registro de la asistencia de sus alumnos.

Cuando un alumno se encuentre impedido/a de concurrir a clases en forma transitoria o permanente por razones de salud, se solicitará la intervención de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria con la finalidad de garantizar la continuidad educativa.

En el caso que un alumno deba ausentarse de la localidad por algún motivo especial o particular, se deberá comunicar al docente y/o equipo de gestión con anterioridad ya que éste deberá acordar la forma en la que le hará llegar las actividades diarias. Es necesario que este acuerdo quede escrito en acta previa con los padres/tutores, en la que se declare cuáles serán los canales de comunicación con la escuela y el docente referente u

otro actor institucional. Si por razones de extrema fuerza mayor no se pudieran hacer llegar las actividades al alumno, se firmará un acta acuerdo de fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje ni bien este/a se reintegre a la escuela. Para ello, el equipo docente generará las estrategias más pertinentes de acompañamiento.

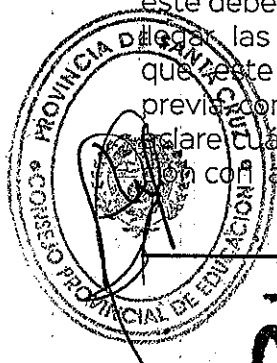
En todos los casos, el alumno deberá contar con la oportunidad de acceder a los mismos aprendizajes de calidad que sus compañeros de aula, quedando todo el proceso debidamente registrado y guardado en su legajo personal.

Si la institución detectara algún caso de abandono escolar, será responsabilidad del Equipo de Gestión desarrollar acciones que sean pertinentes para lograr el reingreso del alumno. Si aún así no se lograra, se dará aviso a las autoridades competentes (Defensorías, Oficina de Protección Local, Equipos de Orientación y Apoyo, entre otros).

JUSTIFICACIONES

Es obligación de los padres y/o tutores dar aviso al Establecimiento (Equipo de Gestión, secretario, docente a cargo) en caso de inasistencia, explicando los motivos vía cuaderno de comunicación, y presentando en el caso que lo requiera la certificación médica pertinente.

En concordancia con la Ley Nacional de Deporte 20.596/73, a los estudiantes que integren actividades o delegaciones deportivas se les justificarán sus inasistencias, mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente. De igual modo, a aquellos estudiantes que integren grupos que participan en diferentes actividades culturales.

ALUMNAS EMBARAZADAS O EN

PERÍODO DE LACTANCIA

En la Escuela Primaria pueden presentarse casos excepcionales de embarazos. Por ello se debe tener en cuenta, en el marco de la Ley Provincial 3062/09, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Cruz, que:

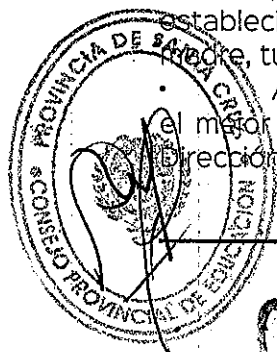
- En caso de contar con un certificado de embarazo de alto riesgo, se dará intervención a la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.
- El derecho a la atención integral de la salud del adolescente incluye el abordaje de su salud sexual y reproductiva previsto en la Ley Provincial 2656, de adhesión a la Ley Nacional 25.673, que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. (Artículo 58)
- El Consejo Provincial de Educación promoverá acciones para la reinserción escolar de los niños, niñas y adolescentes que por distintas causas hayan dejado de concurrir a la escuela. (Artículo 59)
- En ningún caso la licencia por maternidad en el ámbito escolar deberá ser inferior a las licencias laborales que por idéntico motivo prevé la legislación del trabajo vigente. (Artículo 60)
- El Consejo Provincial de Educación establecerá los mecanismos para garantizar la continuidad de los estudios de las jóvenes embarazadas, promoviendo programas de acompañamiento pedagógico para aquellas alumnas que deban ausentarse durante el período de maternidad. (Artículo 60)
- Este régimen oficial incluirá para las alumnas que certifiquen estar en período de amamantamiento la franquicia del establecimiento durante una hora (1 hora) diaria por el lapso de seis meses (6), a partir de su reincorporación a la escuela, más su continuidad hasta los dos años (2). Para hacer uso de este derecho, la alumna deberá ser retirada del establecimiento educativo por el padre, madre, tutor o adulto responsable.
- A los fines de que la alumna alcance el mejor desempeño en sus aprendizajes, la Dirección del Establecimiento instrumentará

un plan de enseñanza producto del acuerdo entre los docentes responsables. El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable, a la alumna y se archivará en su legajo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AUSENCIAS REITERADAS

- 1º) Citar a los padres y/o adultos responsables del alumno a fin de conocer las causas de las ausencias reiteradas y, a su vez, recordarles la importancia de sostener la regularidad en pos de la continuidad del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2º) En el caso de que las inasistencias se deban a motivos de salud, se les indicará cuáles son los pasos a seguir para que no haya interrupciones que afecten su Trayectoria Escolar.
- 3º) Si los motivos no tuvieran un fundamento razonable, se instará a arbitrar los medios para que cesen inmediatamente las ausencias.
- 4º) Ante la continuidad de esta situación se llevará adelante un trabajo en red con instituciones de protección a la niñez y adolescencia (Oficina local de protección a los niños/as y adolescentes; Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Defensorías, entre otros).
- 5º) "Para los casos de inasistencias reiteradas de los estudiantes, sean éstas continuas o discontinuas, se deberán activar de manera inmediata y fehaciente los procedimientos para conocer sus causas y desarrollar las estrategias necesarias para re-establecer la continuidad y recuperar los saberes pertinentes, las que deberán quedar debidamente documentadas en el legajo del alumno. Asimismo, los Equipos de Gestión instruirán a los docentes para que organicen las tareas de apoyo que los estudiantes requieran para continuar con su escolaridad, con la participación de las modalidades del sistema educativo, en los casos que fuere necesario y pertinente." ¹⁷

¹⁷ Pauta 11 Res CFE 174/12



CAPÍTULO V

Educación para la convivencia

**NUEVAS EXPERIENCIAS
DEMOCRÁTICAS E INCLUSIVAS**

La Ley de Educación Nacional prescribe "que la educación debe promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común".¹⁸

Por ello se hace necesario que las instituciones educativas del Nivel revisen, actualicen y/o elaboren sus propios Acuerdos de Convivencia, en un proceso periódico que involucre a todos los actores de la institución, en el marco de los lineamientos proporcionados por:

- La Ley 26892/13, para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, que establece:

Artículo 2º Capítulo I: "Son principios orientadores de esta ley, en el marco de lo estipulado por ley 23.849 —Convención sobre los Derechos del Niño—, ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ley 26.206, de Educación Nacional:

- a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.
- c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

Ley de Educación Nacional, Título I, Capítulo I, Artículo 8.

d) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.

e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.

g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

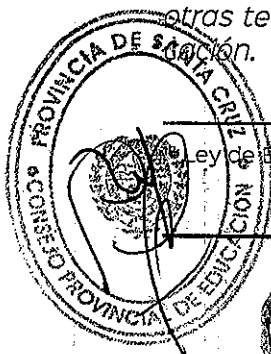
h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.

i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.

j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos".

Artículo 4º Capítulo II, "Promoción de la convivencia en las instituciones educativas" - lineamientos a tener en cuenta para promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades.

- La Resolución N° 217/14 del Consejo Federal de Educación "Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar" encuadra el trabajo a realizar en este sentido



001

dentro de las instituciones escolares.

- La Resolución CFE N° 226/14, que promueve la aplicación de la Ley 26.892 y regula las estrategias de articulación entre el Ministerio de Educación de la Nación y las jurisdicciones.

- La Resolución N° 239/14 del Consejo Federal de Educación "Pautas y criterios federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario", brinda los lineamientos para que las escuelas puedan instrumentar mecanismos de participación a través de Consejos Escolares y Consejos de Aula.

"Los Consejos de escuela son órganos con funciones consultivas, de promoción y organizativas, orientado a brindar espacios para pensar y acordar acciones que fortalezcan el carácter comunitario de la escuela, así como también la generación de instancias de gestión de lo escolar que puedan incluir, en la medida de lo posible, la perspectiva de los distintos actores que la conforman."

*"Los consejos de aula se realizan en todos los grados de la institución. Lo integran la totalidad de los alumnos/as del grado, el maestro y los profesores de las áreas curriculares. Favorecen una gestión compartida del día a día de la clase y facilita que, progresivamente, los alumnos puedan como grupo asumir tareas colectivas de creciente complejidad y autonomía."*¹⁹

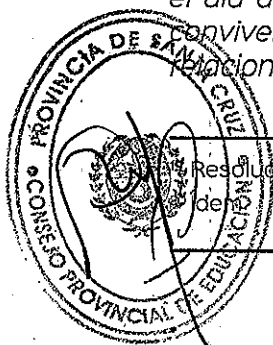
"Reflexionar sobre la convivencia escolar nos lleva a poner la mirada en todos aquellos agentes que están implicados en las Trayectorias Escolares de los niños- los adultos con los que los niños interactúan cotidianamente (docentes, madres, padres, auxiliares)- como así también en el tipo de relaciones y vínculos que, las familias y los docentes por un lado y los docentes entre sí, han ido construyendo en el día a día. Por ello, el trabajo en torno a la convivencia debe contemplar las múltiples relaciones que se construyen entre sí. En con-

secuencia, se espera que el proyecto institucional contemple la efectiva participación de todo el personal, las familias y los niños, así como la articulación con otras instituciones"

A partir de la aprobación del presente Régimen Académico y en el marco de la normativa vigente, las instituciones educativas del Nivel deberán enviar el documento elaborado para este fin a las Supervisiones respectivas, quienes realizarán las devoluciones institucionales del análisis y las apreciaciones del caso. Transcurrido el primer trimestre del año, cada EPP deberá revisar el Acuerdo de Convivencia ya elaborado, el que debe ser abierto para que se pueda ir modificando y adaptando a las nuevas necesidades del grupo y la institución.

Estos avances institucionales deberán ser socializados con la Dirección Provincial de Educación Primaria y las Direcciones de las Modalidades correspondientes, por vía jerárquica, para acompañar a las instituciones en los requerimientos que consideren.

En el caso particular de las escuelas de Gestión Privada, cabe aclarar que los acuerdos de convivencia de las mismas tienen una lógica institucional basada en el Ideario de la Institución y transversal a todos los Niveles educativos que la conforman. Estos acuerdos deberán ser revisados en forma periódica, en el marco de un proceso propio de cada Institución y que en todos los casos será acompañado desde la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.



Resolución C.F.E. N° 239/14

de

BIBLIOGRAFÍA

BIXIO, C. (2005): *Enseñar a aprender. Construir un espacio colectivo de enseñanza - aprendizaje*, Rosario, Homo Sapiens.

CEBALLOS Marta S., ARIAUDO Mariel S. (2005) *La Trama de las Instituciones Educativas y de su Gestión Directiva*, Córdoba, Yammal Contenidos.

DURO - NIREMBERG (2008): *Instrumento de Autoevaluación de la Calidad Educativa*- Buenos Aires, UNICEF

FAIRSTEIN - PEDERNERA (2007): *El plurigrado: una práctica pedagógica singular*. Revista Educar, vol. II.

MADDONNI, Patricia y SIPES, Marta (2010): *Entre directores de escuela primaria. El trabajo del director y el cuidado de las trayectorias educativas*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.

MANES, J. M. (2004): *Gestión estratégica para instituciones educativas*. Buenos Aires, Granica.

MEN (2014) *Estrategias de trabajo de articulación Educación Primaria - Educación Secundaria* Versión Preliminar.

MÉNDEZ de SEGUÍ M.F. (2007): *La articulación entre nivel inicial y nivel primario como proyecto institucional: un proceso de revisión y construcción*, Claudia Córdoba, Kimeln grupo editor.

MEZZADRA - BILBAO (2011): *Los directores de escuela: debates y estrategias para su profesionalización*, Documento de Trabajo N° 58, Buenos Aires, CIPPEC

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Área de educación rural (2006): *Propuestas para la educación rural 2006-2010*, mimeo.

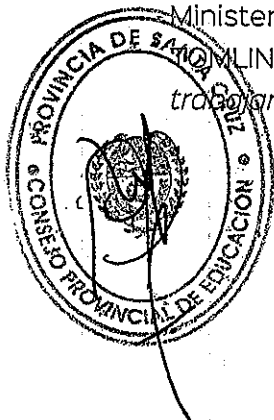
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. (2007): *Ejemplos para pensar la enseñanza en plurigrado en las escuelas rurales*, Buenos Aires.

POZNER, Pilar: (2000): *Gestión Educativa estratégica. Módulo 2*. Colección: Desafíos de la Educación; Diez módulos destinados a los responsables de los procesos de transformación educativa. IIPE Buenos Aires & Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires.

SARBACH Ferriol A. (2014): *Carbonilla el libro, re escritura del blog Carbonilla*, Barcelona, Lulú.

SEPÚLVEDA Gastón. (1995): *Manual de desarrollo curricular para escuelas multigrado*, MECE, Ministerio de Educación de Chile.

WILKINSON C. A. (2005): *Qué es y qué no es la enseñanza diferenciada, en Estrategias para trabajar la diversidad en el aula*, Buenos Aires, Paidós.



ANEXO I LIBRO MATRIZ

FOLIO

ARCHIVO N°

ALUMNO

NACIDO EN

EL DÍA

DE

DE

DNI

OFICINA ENROLADORA

INGRESADO CON CERTIFICADO DE

FECHA

PRIMERA UNIDAD PEDAGÓGICA

1ER GRADO

Ciclo Lectivo

N°	Área de conocimiento	Calificación 1º T	Calificación 2º T	Calificación 3º T	Nota definitiva	Mes	Año	Condic.	Observaciones
1	Lengua								
2	Matemática								
3	Ciencias Sociales								
4	Ciencias Naturales								
5	Educación Artística								
6	Educación Física								
7	FEC								
	TEC								

OBSERVACIONES



PRIMERA UNIDAD PEDAGÓGICA

2DO GRADO

Ciclo Lectivo

Nº	Área de conocimiento	Calificación 1º T	Calificación 2º T	Calificación 3º T	Nota definitiva	Mes	Año	Condic.	Observaciones
1	Lengua								
2	Matemática								
3	Ciencias Sociales								
4	Ciencias Naturales								
5	Educación Artística								
6	Educación Física								
7	FEC								
8	TEC								

OBSERVACIONES

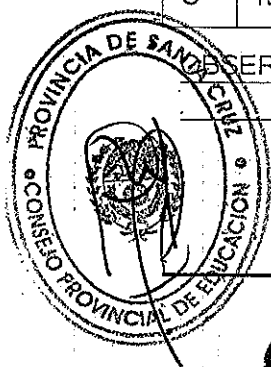
PRIMERA UNIDAD PEDAGÓGICA

3ER GRADO

Ciclo Lectivo

Nº	Área de conocimiento	Calificación 1º T	Calificación 2º T	Calificación 3º T	Nota definitiva	Mes	Año	Condic.	Observaciones
1	Lengua								
2	Matemática								
3	Ciencias Sociales								
4	Ciencias Naturales								
5	Educación Artística								
6	Educación Física								
7	FEC								
8	TEC								

OBSERVACIONES



- CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN -

001

SEGUNDA UNIDAD PEDAGÓGICA

4TO GRADO

Ciclo Lectivo

Nº	Área de conocimiento	Calificación 1º T	Calificación 2º T	Calificación 3º T	Nota definitiva	Mes	Año	Condic.	Observaciones
1	Lengua								
2	Matemática								
3	Ciencias Sociales								
4	Ciencias Naturales								
5	Educación Artística								
6	Educación Física								
7	Lengua Ext.								
8	Tecnología								
9	FEC								

OBSERVACIONES

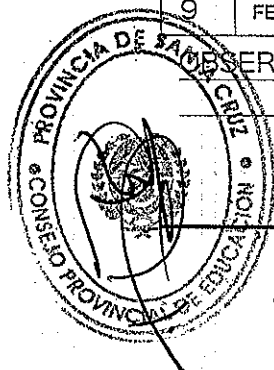
SEGUNDA UNIDAD PEDAGÓGICA

5TO GRADO

Ciclo Lectivo

Nº	Área de conocimiento	Calificación 1º T	Calificación 2º T	Calificación 3º T	Nota definitiva	Mes	Año	Condic.	Observaciones
1	Lengua								
2	Matemática								
3	Ciencias Sociales								
4	Ciencias Naturales								
5	Educación Artística								
6	Educación Física								
7	Lengua Ext.								
8	Tecnología								
9	FEC								

OBSERVACIONES



001

- CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN -

TERCERA UNIDAD PEDAGÓGICA

6TO GRADO

Ciclo Lectivo

Nº	Área de conocimiento	Calificación 1º T	Calificación 2º T	Calificación 3º T	Nota definitiva	Mes	Año	Condic.	Observaciones
1	Lengua								
2	Matemática								
3	Ciencias Sociales								
4	Ciencias Naturales								
5	Educación Artística								
6	Educación Física								
7	Lengua Ext.								
8	Tecnología								
9	FEC								

OBSERVACIONES

TERCERA UNIDAD PEDAGÓGICA

7MO GRADO

Ciclo Lectivo

Nº	Área de conocimiento	Calificación 1º T	Calificación 2º T	Calificación 3º T	Nota definitiva	Mes	Año	Condic.	Observaciones
1	Lengua								
2	Matemática								
3	Ciencias Sociales								
4	Ciencias Naturales								
5	Educación Artística								
6	Educación Física								
7	Lengua Ext.								
8	Tecnología								
9	FEC								

OBSERVACIONES

FECHA DE EGRESO: (se debe señalar la fecha de egreso que estipula el Calendario Escolar Anual o la de la última
calificación de conocimiento aprobada)

- CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN -



001

SI SOLICITA PASE

Retiro Analítico	Padre/madre o tutor	Folio	Fecha de Retiro	Destino	Fecha

CERTIFICADO

Retiro Certificado	Padre/madre o tutor	Folio	Fecha de Retiro	Fecha



001